

MAT.: 1) Presenta Programa de Cumplimiento que indica; 2) Acompaña documentos; 3) Solicita tener presente reserva de la información que indica.

ANT.: Res. Ex. N°1/Rol D-104-2022, de 16 de junio de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente. Formula cargos que indica a Australis Mar S.A., titular de CES Estero Retroceso (RNA 120192).

REF.: Expediente Sancionatorio Rol N° D-104-2022.

ADJ.: Anexos en soporte digital (Dropbox).

Puerto Varas, 11 de julio de 2022.

Benjamín Muhr Altamirano

Fiscal (S) de la Superintendencia del Medio Ambiente
Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Atn.: Jaime Jeldres García, Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.

JOSE LUIS FUENZALIDA RODRÍGUEZ, en representación de **AUSTRALIS MAR S.A.** ("Australis"), ambos domiciliados para estos efectos en calle Decher 161, Puerto Varas, Región de los Lagos, en procedimiento sancionatorio Rol N° D-104-2022, vengo en presentar en la forma y oportunidad exigida, el siguiente Programa de Cumplimiento ("PdC"), en relación a los cargos formulados en el resuelto I de la Resolución Exenta N°1/Rol D-104-2022 de 16 de junio de 2022 (en adelante, "Res. E. N°1" o "Formulación de Cargos"), de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, la "Superintendencia" o "SMA").

Este programa de cumplimiento se presenta en la oportunidad legal, de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, cuyo texto fue fijado por el artículo 2° de la Ley N° 20.417 (en adelante, "LO-SMA"), y en el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto

Supremo N° 30/2012, del Ministerio de Medio Ambiente (en adelante, "el Reglamento"), en los términos que se exponen a continuación.

Se hace presente que mediante Resolución Exenta N°2/ Rol N° D-104-2022 de 24 de junio de 2022, esta Superintendencia amplió el plazo de diez días hábiles para presentar el programa de cumplimiento en cinco días hábiles adicionales contados desde el vencimiento del plazo original.

I.

ANTECEDENTES DEL PROCESO DE SANCIÓN Y DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS

a) Del Proyecto de Australis Mar S.A y la unidad fiscalizable "Centro de Engorda de Salmónidos Retroceso"

Australis, es titular del Proyecto "CES Estero Retroceso (RNA 120192) AMSA" (en adelante, "CES Retroceso" o "El Centro"), calificado favorablemente mediante Resolución Exenta N° 137, de fecha 23 de julio de 2013, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y Antártica Chilena (en adelante, "RCA N° 137/2013").

Conforme consta en dicha autorización, este proyecto consiste en la instalación y operación de un centro de cultivo de recursos hidrobiológicos, específicamente de engorda de salmones, ubicado en la ribera oeste de la Isla Riesco, a 210 km (115 km) al este de Punta Arenas, comuna de Río Verde, Provincia de Magallanes, Región de Magallanes y Antártica Chilena, al interior de la Reserva Nacional Kawésqar. El Centro pertenece a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos N°53, y se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Acuicultura con el código 120192.

b) De la Formulación de Cargos y el presente proceso sancionatorio

Conforme lo expresado en los considerandos de la Resolución Exenta N°1/Rol D-104-2022, el presente procedimiento se inició a partir de:

- Los hallazgos de actividades de fiscalización ambiental realizadas en junio de 2019 por la SMA, CONAF y SERNAPESCA que se consignan en el Informe de Fiscalización Ambiental ("IFA") DFZ-2019-706-XII-RCA.
- Una denuncia derivada a la SMA por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región de Magallanes y Antártica Chilena ("SERNAPESCA"). En efecto, mediante el Ord. N° MAG – 00337–2021, de fecha 24 de junio de 2021, SERNAPESCA denunció ante la SMA, la sobreproducción del centro de cultivo Estero Retroceso durante el ciclo productivo desarrollado entre enero de 2018 y diciembre de 2019. La referida denuncia se consigna en el IFA DFZ-2021-2492-XII-RCA.

En base a estos antecedentes, con fecha 16 de junio de 2022, mediante la Res. Ex. N°1, se formularon cargos a mi representada por los siguientes hechos, actos u omisiones, por estimar que corresponden a incumplimientos de normas, condiciones, y medidas establecidas en la RCA que regula el Proyecto, con las clasificaciones de gravedad que se indican:

Tabla 1: Cargos formulados en Res. Ex. N°1

#	Hecho Infraccional	Gravedad
1	Superar los parámetros máximos permitidos de sólidos suspendidos totales (mg/L), coliformes fecales (NMP/100 ml), DBO5 (mg/L) y DQO (mg/L), del efluente de la PTAS del pontón ubicado en el CES Estero Retroceso.	Leve, por tratarse de un hecho, acto u omisión que contravenga cualquier precepto o medida obligatoria y que no constituya una infracción gravísima o grave (artículo 36 LO-SMA).
2	Superar la producción máxima autorizada en el CES Estero Retroceso durante el ciclo productivo ocurrido entre el 22 de enero de 2018 y el 22 de diciembre de 2019.	Grave, por incumplir gravemente las medidas para eliminar o minimizar los efectos adversos de un proyecto o actividad, de acuerdo a lo previsto en la respectiva RCA (artículo 36 N°2 letra e) de la LO-SMA).

II.

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

1. Oportunidad

Esta presentación se efectúa dentro del plazo legal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 de la LO-SMA y el Resuelvo IV de la Formulación de Cargos, según consta en el Acta de notificación personal de fecha 16 de junio de 2022, que consta en el expediente sancionatorio.

Al respecto, cabe reiterar que el plazo original de 10 días hábiles indicado en el resuelvo IV de la resolución referida fue ampliado en virtud de la Res. Ex. 2/Rol D-104-2022 de 24 de junio de 2022, que concedió un plazo de 5 días hábiles adicionales contados desde el vencimiento del plazo original.

2. Ausencia de impedimentos para presentar un Programa de Cumplimiento

Se hace presente que atendido lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y el artículo 6° del Reglamento, no existen impedimentos para que mi representada presente un Programa de Cumplimiento.

En efecto, ni Australis ni la unidad fiscalizable han sido sometidas a un programa de gradualidad respecto de las infracciones imputadas. Asimismo, tampoco han sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de esta Superintendencia. Por último, respecto a esta unidad fiscalizable, Australis no ha presentado con anterioridad un Programa de Cumplimiento por una infracción grave.

3. Cumplimiento de los requisitos del Programa de Cumplimiento.

El presente programa cumple con los contenidos establecidos en el artículo 7° del Reglamento, al contener, entre otros, los siguientes antecedentes: i) una descripción de los hechos, actos u omisiones constitutivos de infracción que han sido identificado por la SMA; ii) un análisis de los posibles efectos derivados de las infracciones imputadas, iii) el plan de acciones y metas que se implementará para hacerse cargo de dichas infracciones; iv) el plan de seguimiento, v) la información técnica de respaldo de las acciones propuestas, y de los costos estimados para ejecutarlas, todo lo cual permite acreditar la eficacia y seriedad del programa de cumplimiento comprometido.

De esta manera, se comprometen acciones específicas para volver al estado de cumplimiento previsto por la normativa aplicable, y hacerse cargo de los efectos generados a partir de algunas de las infracciones imputadas, que han sido identificados, señalando el plazo en que serán ejecutadas, los medios de verificación, los costos asociados, y los impedimentos que podrían concurrir al momento de su ejecución.

Cabe señalar que el costo total estimado del presente Programa de Cumplimiento es de **\$5.037.816 MCLP**, según el siguiente detalle:

N° de acción	Acción	Detalle (miles de CLP)
1	Cumplimiento de los límites establecidos en la Res. DGTM. y MM. Ord. N° 12600/931 VRS durante el año 2021 en CES Retroceso.	730
2	Elaboración e implementación de un Plan reforzado de monitoreo del Efluente de la PTAS del CES Retroceso y de un Plan de Acción para asegurar el cumplimiento de los límites establecidos en la Res. DGTM. y MM. Ord. N° 12600/931 VRS.	20.124
3	Implementar un plan de monitoreo del cuerpo receptor del efluente de la PTAS, de parámetros establecidos en la Res. DGTM. y MM. Ord. N° 12600/931 VRS, y otros parámetros orgánicos.	Incluidos en costos de Acción N°2.
5	No operar y por consiguiente no producir salmones en el CES Punta Sur y limitar la producción en el CES Córdova 4, durante el ciclo productivo 2023-2025, para hacerse cargo del total de la sobreproducción del ciclo 2018-2019 y del ciclo 2020-2022 del CES Retroceso.	5.007.334
6	Conectar en línea el CES Retroceso con los sistemas informáticos de SMA vía API y reportar las variables de biomasa y mortalidad del CES durante el ciclo productivo 2023-2025.	9.628
		5.037.816

4. Estructura de la propuesta del Plan de Acciones y Metas.

La propuesta de Plan de Acciones y Metas que se presenta a continuación, tiene por objeto hacerse cargo de los dos hechos infraccionales imputados en la Formulación de Cargos, en el menor tiempo posible, garantizando de esta manera la eficacia del programa. Al mismo tiempo, esta propuesta cumple con resguardar su integridad, en tanto las acciones contenidas en ella son idóneas para volver al cumplimiento respecto de la normativa infringida de cada cargo imputado, atendiendo a las condiciones específicas del CES Retroceso y de su emplazamiento dentro de aguas marinas que forman parte de la Reserva Nacional Kawésqar, que corresponde a un área de especial resguardo con objeto de dar cumplimiento a las demandas fundamentales del pueblo Kawésqar. Dado que no se han constado de efectos derivados de las infracciones imputadas, según el análisis de los mismos que se presenta en este PdC, no se requieren acciones específicas para hacerse cargo de ellos.

De esta manera el Plan de Acciones y Metas compromete un total de 8 Acciones principales, siendo la Acción N°6, que corresponde a la operación del CES Retroceso en el próximo ciclo productivo, que inicia en junio de 2023 y termina en febrero de 2025, la acción de más larga duración.

En relación al Cargo N°1 se reconoce en total una sobre producción de 5.141 toneladas durante los ciclos productivos 2018-2019 y 2020-2021 que corresponden a los únicos ciclos en los que ha operado el CES Retroceso. Para hacerse cargo de la totalidad de las toneladas sobre producidas en el CES Retroceso, la Acción N°5 del Plan de Acciones y Metas compromete no operar y por consiguiente no producir salmones en el CES Punta Sur, y limitar la producción en el CES Córdova 4, durante el ciclo productivo 2023-2025. Se acompañan en Anexo 2 de esta presentación, los actos administrativos de cada CES, que habilitan la operación de los mismos y sus batimetrías.

Cabe hacer presente que el CES Punta Sur se encuentra en el mismo barrio del CES Retroceso (Barrio 53). El CES Punta Sur corresponde a un CES de Categoría 4-5 de acuerdo al Res. Ex. 3612/09 de SUBPESCA modificado por Res. Ex. 1933/2021 de la misma autoridad, y el CES Retroceso presenta una categoría 5. La profundidad de ambos CES es similar, en tanto aproximadamente, el 84% de la concesión acuícola del CES Punta Sur presenta una Categoría 5, es decir una profundidad superior o igual a 60 metros. Por consiguiente, las características que presenta el fondo marino de ambos CES son semejantes, lo que se condice con la proximidad geográfica que presentan, encontrándose a una distancia de 5,7 km.

Por su parte el CES Córdova 4 aunque se encuentra en un barrio distinto al del CES Retroceso (Barrio 52), también se emplaza en la Reserva Nacional Kawésqar y presenta categoría 4-5. Aproximadamente, el 66% de la concesión acuícola del CES Córdova 4 presenta una profundidad mayor a 60 metros (categoría 5).

Los ciclos productivos en que han operado el CES Retroceso, Córdoba 4 y punta Azul son los siguientes¹:

Año	Nombre del Centro
2018 (primer trimestre) - 2019	Estero Retroceso
2020 (segundo trimestre) - 2022	Estero Retroceso
2019 (tercer trimestre) - 2022	Córdoba 4
2021 (segundo trimestre) - 2022	Punta Sur (*)

(*) Actualmente en operación. Ciclo termina en octubre de 2022.

En definitiva, la Acción N°5 es idónea para hacerse cargo de la sobreproducción generada puesto que el CES que no producirá y el CES cuya producción se limitará durante el ciclo productivo 2023-2025, para efecto de hacerse cargo de la misma, corresponden a centros en la misma reserva y que presentan profundidades similares a las que se encuentran en el CES Retroceso.

Asimismo, este esquema permite poder operar el CES Retroceso durante el ciclo productivo que viene y así poder acreditar fehacientemente a esta Superintendencia en el menor plazo posible, tanto el cumplimiento del límite máximo de producción, como el cumplimiento de los límites establecidos en la Res. DGTM. y MM. Ord. N° 12600/931 VRS respecto del efluente de la PTAS del centro.

Para efectos de asegurar en el mismo programa el cumplimiento de dichas exigencias, se compromete la *“elaboración e implementación de un Plan reforzado de monitoreo del Efluente de la PTAS del CES RETROCESO y de un Plan de Acción para asegurar el cumplimiento de los límites establecidos en la Res. DGTM. y MM. Ord. N° 12600/931 VRS”* (Acción N°2); y *“conectar en línea el CES Retroceso con los sistemas informáticos de SMA vía API y reportar las variables de biomasa y mortalidad del CES durante el ciclo productivo 2023-2025”* (Acción N°7).

En efecto, en caso de haberse optado por el desistimiento de la operación del CES Retroceso durante el próximo ciclo productivo para hacerse cargo de la sobreproducción de sus ciclos anteriores, no sería posible ejecutar estas acciones, sino hasta el ciclo siguiente que termina en 2029, de esta manera que el PdC se hubiese extendido durante todo este periodo.

Finalmente, como se adelantó, según dan cuenta las conclusiones del análisis expuesto en el Informe de *“Análisis de Probables Efectos Ambientales Producidos por la Superación del Límite de*

¹ Cabe aclarar que si bien las RCA que autoriza ambientalmente la operación del CES Retroceso se dictó el año 2013, la entrega material del centro, se realizó recién el año 2017, luego de la tramitación y obtención de la correspondiente concesión de acuicultura. Lo anterior explica la demora en la entrada de operación desde el otorgamiento de la RCA, por cuanto esta es un requisito para obtener la concesión de acuicultura. Demoras similares se presentaron en relación a la operación de los CES Córdoba 4 y Punta Sur.

Producción Máxima Autorizada en el CES Retroceso Ciclos Productivos 2018-2019 y 2020-2022 y al Funcionamiento de la PTAS”, elaborado por la consultora Ecotecnos, no se han verificado efectos ambientales a partir de ninguna de las dos infracciones imputadas, por lo que no se comprometen acción en esta materia. Lo anterior, principalmente en atención a que durante los ciclos productivos imperaron condiciones aeróbicas en la columna de agua y en el fondo marino del CES Retroceso, según dan cuenta los resultados de las INFAS efectuadas al término de cada ciclo, y las buenas condiciones de las aguas marinas que rodean al CES Estero Retroceso, que se evidencian en los resultados de los monitoreos de la norma ASC, los que dan cuenta que estas presentaron concentraciones de nutrientes acordes a lo esperable para aguas marinas de la Región de Magallanes.

Con todo, en la Acción N°3, Australis se compromete a Implementar un plan de monitoreo del cuerpo receptor, de los parámetros establecidos en la Res. DGTM. y MM. Ord. N° 12600/931 VRS, y otros parámetros orgánicos, para asegurar la ausencia de efectos en el cuerpo receptor en relación a la descarga del efluente de la PTAS.

III. PLAN DE ACCIONES Y METAS
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO AUSTRALIS MAR S.A. PROCESO SANCIÓN D-104-2022

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	1.
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>Superar los parámetros máximos permitidos de sólidos suspendidos totales (mg/L), coliformes fecales (NMP/100 ml), DBO5 (mg/L) y DQO (mg/L), del efluente de la PTAS del pontón ubicado en el CES Estero Retroceso.</p>
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Considerando 3.3.2., RCA N° 137/2013, que califica ambientalmente favorable el proyecto Centro de Cultivo Estero Retroceso Isla Riesco Sector Sur N° Pert: 207121273: <i>“Tratamiento de aguas servidas: El titular dará cumplimiento íntegro a la Res. DGTM. y MM. Ord. N° 12600/931 VRS que dispone las exigencias técnicas ambientales de las prescripciones técnicas operativas para la aprobación de sistemas de tratamiento de aguas sucias en buques y artefactos navales”.</i></p> <p>Conforme los resultados del análisis de efectuado por la consultora ECOTECNOS, de los cuales da cuenta el Informe “Análisis de Probables Efectos Ambientales Producidos por la Superación del Límite de Producción Máxima Autorizada en el CES Retroceso Ciclos Productivos 2018-2019 y 2020-2022 y al Funcionamiento de la PTAS”, es posible concluir lo siguiente en relación a posibles efectos derivados de la infracción imputada en el Cargo N°1.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se evidencia una descarga de coliformes fecales con valores que superan la normativa de la Autoridad Marítima para PTAS de pontones, lo que estaría correlacionado con valores altos de sólidos suspendidos totales, DBO5 y DQO. Sin embargo, no se evidencian efectos que puedan haberse producido sobre el cuerpo receptor, a partir de la descarga, en atención a las buenas condiciones de las aguas marinas que rodean al CES Estero Retroceso. Lo anterior, se explica por los procesos físico-químicos que producirían la muerte de las bacterias coliformes fecales descargadas en el agua de mar, la dispersión de sólidos suspendidos y el abatimiento de las DBO5 y DQO. • En definitiva, no es posible verificar un riesgo de afectación a la flora y fauna presente en las cercanías del pontón, debido a la incorporación al medio acuático del efluente de la PTAS, puesto que las concentraciones de oxígeno en las aguas marinas del área de estudio son lo suficientemente altas como para no afectar el contenido de dicho gas en las aguas producto de la descarga de la PTAS, y, además, la incorporación de agentes patogénicos serían rápidamente eliminados, por efecto osmótico, descartando el riesgo para los organismos marinos, tanto fauna como flora. • Adicionalmente, los monitoreos posteriores que se han realizado de mamíferos y aves marinos dan cuenta de la buena calidad ambiental, respecto a la biodiversidad, de la zona que rodea al CES Estero Retroceso <p>Por tanto, no se reconocen efectos derivados de esta infracción.</p>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	

<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN O REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p> <p>Dado que no constató la generación de efectos a partir de la infracción no se comprometen acciones para hacerse cargo de los mismos.</p>					
<p>2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS</p>					
<p>2.1 METAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con los límites de concentraciones de parámetros establecidos en la Res. DGTM. y MM. Ord. N° 12600/931 respecto al Efluente de la PTAS del Ces Retroceso • Asegurar ausencia de efectos en el cuerpo receptor mediante el monitoreo de parámetros establecidos en la MM. Ord. N° 12600/931 y de otros parámetros orgánicos del mismo. 					
<p>2.2 PLAN DE ACCIONES</p>					
<p>2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS</p> <p>Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.</p>					
N° IDEN TIFICADO R	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para elaborar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)
1	<p>Acción</p> <p>Cumplimiento de los límites establecidos en la Res. DGTM. y MM. Ord. N° 12600/931 VRS durante el año 2021 en CES Retroceso.</p> <p>Forma de Implementación</p>	2021	Efluente de PTAS utilizada en CES retroceso durante el ciclo productivo 2021, cumple con los límites establecidos en la Res.	Reporte Inicial	730 ²
				<ul style="list-style-type: none"> • Informes de resultado de monitoreos semestrales del Efluente de la PTAS del CES retroceso de 2021. 	

² En base a valor indicado en Propuesta Técnico Económica P062-02022021-de ADL Diagnostic Chile SpA, considerando 2 monitoreos durante el año 2021.

	<p>Durante el año 2021, los resultados de los monitoreos semestrales del efluente de la PTAS que operó en el CES Retroceso durante ese año, dan cuenta del cumplimiento de los límites establecidos en la Res. DGTM. y MM. Ord. N° 12600/931 VRS. Se acompañan en el Anexo 1 de esta presentación, los informes de resultados referidos.</p>	<p>DGTM. y MM. Ord. N° 12600/931</p>	
--	--	--------------------------------------	--

2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN			
Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.			
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)
	Acción		
	No aplica		
N/A	Forma de Implementación	No aplica	No aplica
	No aplica		
MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES	
(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)	
Reporte inicial		Impedimentos	
No aplica		No aplica	
Reportes de avance	No aplica	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento	
No aplica	No aplica	No aplica	
Reporte final	No aplica	No aplica	
No aplica	No aplica	No aplica	

2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR			
---------------------------------------	--	--	--

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN (período único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	Acción Elaboración e implementación de un Plan reforzado de monitoreo del Efluente de la PTAS del CES Retroceso y de un Plan de Acción para asegurar el cumplimiento de los límites establecidos en la Res. DGTM. y MM. Ord. N° 12600/931 VRS.	En 1 mes desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC y durante toda su vigencia.	Plan reforzado de monitoreo del efluente de la PTAS y plan de acción para asegurar el cumplimiento de los límites establecidos en la Res. DGTM y MM. Ord. N° 12600/931 VRS, elaborados e implementados en	<p>Reporte de Avance</p> <p>1. Plan reforzado de monitoreo del efluente de la PTAS y plan de acción para asegurar el cumplimiento de los límites establecidos en la Res. DGTM y MM. Ord. N° 12600/931 VRS.</p> <p>2. Informe trimestral con los contenidos mínimos establecidos en la resolución 223/2015 de la SMA, que de cuenta de los resultados de los monitoreos realizados y de las acciones del plan de acción implementadas. El informe debe incluir los informes de análisis de ETFA y las planillas anexas en formato correspondiente, según lo instruido por Res. Ex. 894/2019 de la SMA.</p>	20.124 ³	No aplica

³ Considera la ejecución de a lo menos 6 monitoreos (mas 6 viajes en lancha), atendida la duración del programa propuesto, en base a valores indicados en Cotización N°J0022 de Servicio Jakoa SpA., y en la Propuesta Técnico Económica P332-11072022 de ADL Diagnostic Chile SpA.

	<p>Forma de Implementación</p> <p>Con objeto de asegurar el cumplimiento, se reforzará el Plan de monitoreo del efluente establecido en el Cons. 3.2.1.1.1.- de la RCA 137/2013, aumentando la frecuencia de monitoreo mediante ETFA del efluente de la PTAS del CES Retroceso, de semestral a trimestral, de los parámetros establecidos en la Res. DGTM. y MM. Ord. N° 12600/931 VRS: Grasas y Aceites, Sólidos Sedimentables, Sólidos Suspendidos Totales, pH, Coliformes Fecales, DBO5 y DQO.</p> <p>Adicionalmente se compromete la elaboración de un plan de acción que establezca umbrales de alertas y acciones específicas a adoptar, con objeto de asegurar el cumplimiento de los límites establecidos en el Res. DGTM. y MM. Ord. N° 12600/931 VRS, dentro de 1 mes contado desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC.</p>		<p>3. Comprobante SSA que acredite la carga del informe trimestral anterior.</p>	<p>Reporte final</p> <p>- Compilado de los verificadores informados en los reportes de avance durante la vigencia del PdC.</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>No aplica</p>
--	--	--	--	---	--	--

<p>Así en caso de que los monitoreos efectuados den cuenta de superaciones respecto de umbrales específicos, establecidos en el Plan de Acción, conforme al mismo, se adoptarán acciones tales como, estudios de las causas de dichas superaciones, ejecución de limpiezas, mantenciones, y reemplazo de equipos de la PTAS, entre otras iniciativas.</p> <p>En último término, en caso de superación de los límites de establecidos en la Res. DGTM y MM. Ord. N° 12600/931 VRS, se contemplará el reemplazo de la PTAS en caso necesario.</p> <p>Para acreditar la ejecución de esta acción durante el PdC, en los reportes de avance se presentarán informe trimestral con los contenidos mínimos establecidos en la resolución 223/2015 de la SMA, que de cuenta de los resultados de los monitoreos realizados y de las acciones del plan de acción implementadas. El informe debe incluir los informes de análisis de ETFA y las planillas anexas en formato correspondiente, según lo instruido por Res. Ex. 894/2019 de la SMA.</p> <p>Asimismo, dichos informes se reportarán con frecuencia semestral en el SSA.</p> <p>En caso que la PTAS no opere durante un trimestre del PdC, se informará en el respectivo reporte trimestral.</p>				
--	--	--	--	--

	<p>Se compromete la elaboración del programa en 1 mes contado desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC, y su implementación, desde el segundo mes.</p>					
3	<p>Acción</p> <p>Implementar un plan de monitoreo del cuerpo receptor del efluente de la PTAS, de parámetros establecidos en la Res. DGTM. y MM. Ord. N° 12600/931 VRS, y otros parámetros orgánicos.</p> <p>Forma de Implementación</p>	<p>3 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC y durante toda su vigencia.</p>	<p>Plan de monitoreo del cuerpo receptor del efluente de la PTAS implementado en el tiempo y la forma comprometida</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>Informe con los contenidos mínimos establecidos en la resolución 223/2015 de la SMA, que de cuenta de los resultados de los monitoreos efectuados conforme al Plan en el periodo informado, que incluya los informes de los análisis de laboratorio.</p> <p>Reporte final</p>	<p>Incluidos en costos de Acción N°2⁴</p>	<p>Impedimentos</p> <p>No aplica</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>

⁴ Considera la ejecución de a lo menos 6 monitoreos.

<p>Para asegurar que ausencia de efectos en la columna de agua derivados del efluente de la PTAS, se llevará a cabo un plan de monitoreo del cuerpo receptor que considerará la toma de muestras y análisis por ETFAS, de los siguientes parámetros de establecidos en la Res. DGTM. y MM. Ord. N° 12600/931 VRS: Sólidos Suspendedos Totales, Sólidos Sedimentables DBO, Aceites y Grasas, Coliformes Fecales. Además, se monitorearán los parámetros orgánicos de Fósforo y Nitrógeno total.</p> <p>Las muestras se tomarán aguas arriba, cercano al punto de descarga y aguas abajo de la PTAS.</p> <p>Los monitoreos se efectuarán con frecuencia trimestral a partir de la notificación de la resolución que aprueba el PdC y durante la operación del centro, la toma de muestra coincidirá con la toma de muestra del efluente de la PTAS que se ejecuta en cumplimiento del plan reforzado de monitoreo del efluente comprometido en la Acción 2.</p> <p>Para acreditar el cumplimiento de esta acción, se presentarán en los reportes de avance, Informes con los contenidos mínimos establecidos en la resolución 223/2015 de la SMA, que den cuenta de los resultados de los monitoreos efectuados conforme al Plan en el periodo informado, y que incluya los informes de los análisis de laboratorio.</p>		<ul style="list-style-type: none"> - Compilado de los verificadores informados en los reportes de avance durante la vigencia del PdC. - Verificadores que acrediten los costos incurridos en esta acción. 	<p>No aplica</p>
<p>4</p>	<p>Acción</p>	<p>Reporte de Avance</p>	<p>Impedimentos</p>

<p>Implementación de capacitaciones referidas al Plan reforzado de monitoreo del Efluente de la PTAS del C RETROCESO, al Plan de Acción para asegurar el cumplimiento de los límites establecidos en la Res. DGTM. y MM. Ord. N° 12600/931 VRS, y al programa de monitoreo del cuerpo receptor</p>	<p>En 2 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC y durante toda su vigencia.</p>	<p>Capacitaciones del Plan reforzado de monitoreo del efluente de la PTAS, del plan de acción para asegurar el cumplimiento de los límites establecidos en la Res. DGTM y MM. Ord. N° 12600/931 VRS, y del programa de monitoreo del cuerpo receptor, realizadas en el tiempo y la forma comprometida.</p>	<p>1. Nómina de operarios encargados de la aplicación de Plan reforzado de monitoreo del Efluente de la PTAS del Ces RETROCESO, Plan de Acción para asegurar el cumplimiento de los límites establecidos en la Res. DGTM. y MM. Ord. N° 12600/931 VRS, y del programa de monitoreo del cuerpo receptor. También se realizarán capacitaciones al personal supervisor responsable de la aplicación de los planes y programas, durante el periodo informado.</p> <p>5. Correos electrónicos que den cuenta del envío del plan a operarios encargados de la aplicación del plan y del personal supervisor responsable de la aplicación del mismo.</p> <p>6. Comprobante de capacitaciones relativas al plan, efectuadas a operarios encargados de la aplicación del plan y del personal supervisor responsable de la aplicación del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de la capacitación. - Registro de asistencia. - Capturas de pantalla o registros fechados y georreferenciados que acrediten capacitaciones. 	<p>No aplica</p>
--	---	--	---	------------------

Forma de Implementación			Reporte final	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
<p>Para asegurar el cumplimiento del Plan reforzado de monitoreo del Efluente, Plan de Acción para asegurar el cumplimiento de los límites establecidos en el Res. DGTM. y MM. Ord. N° 12600/931 VRS y del Programa de monitoreo del cuerpo receptor, se realizará una capacitación a los operarios encargados y al personal supervisor responsable de la correcta implementación de los mismos.</p> <p>La capacitación se realizará dentro de 2 meses contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC y cada vez que ingrese nuevo trabajador operario o responsable de la implementación de los planes y del programa comprometido.</p> <p>Las capacitaciones podrán efectuarse mediante medios telemáticos.</p>			<p>- Compilado de los verificadores informados en los reportes de avance durante la vigencia del PdC.</p>	<p>No aplica</p>

2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)

N/A	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Reportes de avance
	Forma de implementación					No aplica
	No aplica					Reporte final
						No aplica

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO

2.

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN

Superar la producción máxima autorizada en el CES Estero Retroceso durante el ciclo productivo ocurrido entre el 22 de enero de 2018 y el 22 de diciembre de 2019.

Considerando 3., RCA N° 137/2013, que califica ambientalmente favorable el proyecto Centro de Cultivo Estero Retroceso Isla Riesgo Sector Sur N° Pert: 207121273:

“Que, según los antecedentes señalados en la Declaración de Impacto Ambiental respectiva, el proyecto “Centro de Cultivo Estero Retroceso Isla Riesgo Sector Sur N° Pert: 207121273” consiste en un centro de cultivo de salmonidos que operará en un área de 20 hectáreas, mediante el cultivo de 24 balsas jaulas de 30 x 30 x 20 metros, para una producción de 4320 toneladas, por ciclo productivo (...)”.

Considerando 3.2.2.1, RCA N° 137/2013, que califica ambientalmente favorable el proyecto Centro de Cultivo Estero Retroceso Isla Riesgo Sector Sur N° Pert: 207121273:

NORMATIVA PERTINENTE

Número y biomasa producida por ciclo productivo			
	N° de peces a ingresar	Biomasa (kg) a ingresar	Biomasa a producir (kg)
1	90.000	100.000	360.00
2	1.080.000	100.000	4.320.000
3	1.080.000	100.000	4.320.000
4	1.080.000	100.000	4.320.000
5	1.080.000	100.000	4.320.000

Considerando 7.1, RCA N° 137/2013, que califica ambientalmente favorable el proyecto Centro de Cultivo Estero Retroceso Isla Riesco Sector Sur N° Pert: 207121273:

“El titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, D.S. (MINECON) N° 320 de 2001”.

Artículo 15 del D.S. N°230/2001, Reglamento Ambiental para la Acuicultura:

“(…) El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental.”

Conforme los resultados del análisis de efectuado por la consultora ECOTECNOS, de los cuales da cuenta el Informe “Análisis de Probables Efectos Ambientales Producidos por la Superación del Límite de Producción Máxima Autorizada en el CES Retroceso Ciclos Productivos 2018-2019 y 2020-2022 y al Funcionamiento de la PTAS”, es posible concluir lo siguiente en relación a posibles efectos derivados de la Infracción imputada en el Cargo N°2:

- Durante el ciclo 2018-2019 en la columna de agua, especialmente con respecto a las concentraciones de oxígeno disuelto, junto a la presencia de FANs y de otras variables analizadas, dieron cuenta que para dicho ciclo, imperaron condiciones aeróbicas en el fondo marino, sin verse reflejados los aumentos de alimento no consumido vertido al agua y a los sedimentos y los aumentos de las fecas, lo que fue ratificado con los resultados de la INFA del período, que evidenció una condición Aeróbica.
- Para el ciclo 2020-2022, es posible descartar efectos ambientales en las aguas marinas y sedimentos que rodean al CES Estero Retroceso que pudiesen atribuirse a la sobreproducción de dicho ciclo. Esto es ratificado, finalmente, con los resultados de la INFA del período, que mostró una condición Aeróbica.
- Luego de concluido el ciclo 2018-2020 del CES Estero Retroceso, las condiciones de las aguas marinas respecto a los nutrientes se hallaban de acuerdo con lo esperable para aguas marinas de la Región de Magallanes. Asimismo, días después de finalizado el ciclo 2020-2022 del CES Estero Retroceso, también las aguas marinas presentaron concentraciones de nutrientes acordes a lo esperable para aguas marinas de la Región de Magallanes.

Por tanto, no se reconocen efectos derivados de la infracción imputada en el Cargo N°2, dado que los aumentos de alimento no consumido y de las fecas producidos durante a partir de la sobreproducción de los ciclos 2018-2019 y 2020-2022 no generaron efectos en la columna de agua y el fondo marino del CES Retroceso, lo que se vio reflejado en las condiciones aeróbicas que presentó el CES con posterioridad a ambos ciclos productivos. Adicionalmente, la condición de las aguas marinas del CES Retroceso, respecto a los nutrientes, según las mediciones efectuadas para la certificación ASC, daría cuenta que estas se encontraban en los niveles esperados para aguas marinas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, lo que reafirma la falta de efectos derivados de la infracción.

Dado que no constató la generación de efectos a partir de la infracción no se comprometen acciones para hacerse cargo de los mismos.

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN O REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Cumplir con el límite de producción establecido en la en RCA 137/2013 durante el ciclo productivo 2023-2025 del CES Retroceso.
- Hacerse cargo de la sobreproducción generada durante los ciclos productivos 2018-2019 y 2020-2022.
- Asegurar el cumplimiento del límite de producción establecido en RCA 137/2013, mediante la conexión en línea con los sistemas informáticos de la SMA vía API, y el reporte en línea de las variables de biomasa y mortalidad.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para elaborar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
N/A	Acción	No aplica	No aplica	Reporte Inicial	No aplica
	No aplica				
	Forma de Implementación				
	No aplica				

2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
------------------	-------------	------------------------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	-------------------------

ADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones iniciadas y fecha estimada para las próximas acciones a iniciarse)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
N/A	Acción			Reporte inicial		Impedimentos
	No aplica			No aplica		No aplica
	Forma de Implementación	No aplica	No aplica	Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No aplica			No aplica	Reporte final	No aplica
2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.						
N° IDENTIFIC	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES

ADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(período único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción	Desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC a junio de 2023	CES Punta Sur sin producción de salmones en ciclo productivo 2023-2025. Producción del CES Córdova 4 durante ciclo productivo 2023-2025 menor a 4066 ton.	Reportes de avance		Impedimentos
5	No operar y por consiguiente no producir salmones en el CES Punta Sur y limitar la producción en el CES Córdova 4, durante el ciclo productivo 2023-2025, para hacerse cargo del total de la sobreproducción del ciclo 2018-2019 y del ciclo 2020-2022 del CES Retroceso.			<ul style="list-style-type: none"> - Constancia de no uso de opción de siembra de salmones de CES Punta Sur para el ciclo productivo 2023-2025, que se efectuará ante SUBPESCA. - Programa de manejo individual de reducción de siembra (PRS) de CES Córdova 4. 	5.007.334 ⁵	En caso que no se cuente con las INFAS aeróbica oficiales que habiliten a Australis a proceder con la operación y producción en los CES Punta Sur o Córdova 4 durante el ciclo 2023-2025, y que por consiguiente, no se encuentren disponibles para hacerse cargo de la sobreproducción del CES Retroceso.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

⁵ Este valor considera las pérdidas asociadas a la no producción de 5.141 ton en base en base a un EBIT de USD \$1 por kilogramo, y un valor de USD de \$974 CLP.

Como parte de la infracción imputada en el Cargo N°1 se reconoce la sobreproducción generada durante el ciclo productivo 2018-2019 de 3.302 Toneladas. Lo anterior, considerando lo indicado en formulación de cargo, esto es, la suma de la cosecha y las toneladas de mortalidad informadas en SIFA, menos el peso de los smolts sembrados en el ciclo, que se encuentra consignado en la declaración de siembra correspondiente al ciclo.

Asimismo, se reconoce una sobreproducción total de 2.049 ton derivadas del ciclo productivo siguiente (2020-2022) del CES Retroceso, considerando las toneladas consignadas en la declaración jurada de cosecha, la mortalidad del ciclo, menos el peso de los smolts sembrados, que se encuentra consignado en la declaración de siembra correspondiente al ciclo. Se acompañan en el Anexo 2, las declaraciones juradas de siembra de ambos ciclos y declaración de cosecha para el ciclo 2020-2022.

El detalle de la sobreproducción se presenta en la siguiente tabla:

	Ciclo 2018	Ciclo 2020
Siembra	178,55	190,83
Cosecha	7.429,00	6.436,63
Mortalidad	161,54	123,40

- Compilado de los verificadores informados en los reportes de avance durante la vigencia del PdC.

Se escogerá otro u otros centros en dentro de la Reserva que presente INFA aeróbica con características similares a la del CES Retroceso, para limitar o desistirse de la producción de salmones con objeto de hacerse cargo de la totalidad de la sobreproducción generada durante el ciclo 2018-2019 y el ciclo 2020-2022 del CES Retroceso.

Biomasa	7.411,99	6.369,20
Prod. RCA	4320	4320
Sobreproducción total	3.091,99	2.049,20

Australis se hará cargo durante el periodo productivo 2023-2025, del total de las toneladas sobre producidas en el ciclo 2018-2019, y en el ciclo 2020-2022 correspondientes a 5.141. Para lo anterior, Australis se desistirá de efectuar las actividades de siembra y la consiguiente producción de salmones en el CES Punta Sur para el ciclo productivo 2023-2023, ante SUBPESCA, lo que permitirá hacerse cargo de 3240 ton de sobreproducción, que corresponde a la producción ambientalmente autorizada de dicho CES por Res. Ex. N° 18/2013 de la Comisión de Evaluación de la Región de Magallanes, que calificó el “Centro de Cultivo Estuario Gómez Carreño, Isla Riesco Sector Norte de Pta. Sur Nº PERT: 207121271”.

Cabe hacer presente que el CES Punta Sur se encuentra en el mismo barrio del CES Retroceso (Barrio 53). El CES Punta Sur corresponde a un CES de Categoría 4-5 de acuerdo al Res. Ex. 3612/09 de SUBPESCA modificado por Res. Ex. 1933/2021 de la misma autoridad, y el CES Retroceso presenta una categoría 5. La profundidad de ambos CES es similar, en tanto aproximadamente, el 84% de la concesión acuícola del CES Punta Sur presenta una Categoría 5, es decir una profundidad superior o igual a 60 metros. Por

consiguiente, las características que presenta el fondo marino de ambos CES son semejantes, lo que se condice con la proximidad geográfica que presentan, encontrándose a una distancia de 5,7 km.

Adicionalmente, para hacerse cargo del remanente, se limitará la producción del CES Córdova 4 del ciclo productivo 2023-2025 en 1.901 ton. El CES Córdova 4 tiene una producción ambientalmente autorizada de 5.967 ton, por Res. EX. 178/2013 de la Comisión de Evaluación de la Región de Magallanes, que calificó el Proyecto "Centro de Engorda de Salmónidos Sector Sur Bahía Willawaw, Estero Córdova, Isla Desolación N° Pert 207121140".

El CES Córdova 4 aunque se encuentra en un barrio distinto al del CES Retroceso (Barrio 52), también se emplaza en la Reserva Nacional Kawésqar y presenta categoría 4-5. Aproximadamente, el 66% de la concesión acuícola del CES Córdova 4 presenta una profundidad mayor a 60 metros (categoría 5).

Para acreditar esta acción, se presentará en el reporte de avance correspondiente los siguientes verificadores:

- Constancia de no uso de opción de siembra de salmones de CES Punta Sur para el ciclo productivo 2023-2025, que se efectuará ante SUBPESCA.
- Programa de manejo individual de reducción de siembra (PRS) de CES Córdova 4.

	<p>En Anexo 2 de esta presentación, se acompañan los actos administrativos que autorizan la operación del CES Punta Sur, CES Córdova 4, y del CES Retroceso, así como también sus batimetrías.</p>					
6	<p>Acción</p> <p>Operación del CES Retroceso durante el ciclo productivo 2023-2025 y producción por debajo del límite establecido en la RCA N° 137/2013 de 4320 toneladas</p>	<p>Junio de 2023 a febrero de 2025</p>	<p>Producción en CES Retroceso durante el ciclo productivo 2023-2025 menor a 4320 toneladas</p>	<p>Reportes de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración de intención de siembra. - Declaración de siembra de ciclo 2023-2025. - Reportes emitidos por el titular en el Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura (SIFA), Certificados Sanitarios de Movimiento (CSM) - Certificados de Autorización de Movimiento (CAM) - Declaración jurada de cosecha del ciclo 2023-2025. - Planilla que de cuenta de la biomasa y mortalidad acumulada del CES Retroceso durante el periodo informado. <p>Reporte final</p>	<p>0</p> <p>N/A</p>	<p>Impedimentos</p>
	<p>Forma de Implementación</p>					<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>

<p>Con el objeto de cumplir con el máximo autorizado de producción por la RCA N° 137/2013, correspondiente a 4.200 toneladas, durante el ciclo productivo 2023-2025, que comienza en junio de 2022 en el barrio 53, se ajustarán los parámetros productivos, que determinan las toneladas de producción final del ciclo para garantizar una producción máxima de 4.200 considerando la biomasa producida del CES y la biomasa de mortalidad.</p> <p>Para asegurar el cumplimiento del límite de producción, durante el ciclo productivo, se hará un seguimiento de la evolución de las mortalidades y de otros factores que permitan estimar la cosecha futura, como el peso de los ejemplares en base al alimento entregado y su conversión, adoptando las medidas operacionales que permitan asegurar el límite de biomasa autorizado, entre las cuales se considera la cosecha temprana de los ejemplares ya sembrados. Esta acción se compromete hasta el término del ciclo productivo que se estima en febrero de 2025.</p>		<ul style="list-style-type: none"> - Compilado de los verificadores informados en los reportes de avance durante la vigencia del PdC. 	N/A	
7	Acción		Reportes de avance	Impedimentos

<p>Conectar en línea el CES Retroceso con los sistemas informáticos de SMA vía API y reportar las variables de biomasa y mortalidad del CES durante el ciclo productivo 2023-2025.</p>	<p>Mayo de 2023, y durante toda su vigencia.</p>	<p>CES Retroceso conectado en línea a la SMA vía API y reportando en los parámetros de biomasa y mortalidad en la oportunidad comprometida.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Reporte que dé cuenta de la instalación de la conexión en línea. - Comprobante de inscripción de equipos en módulo de catastro SMA para uso de API. - Registros de avisos de Fallas o incidentes reportados a la SMA, en relación al envío de datos comprometidos. 	<p>No aplica</p>
<p>Forma de Implementación</p>			<p>Reporte final</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>

9.628⁶

⁶ Costo estimado en base a la experiencia del titular en proyectos similares, considerando 200 UF para la instalación y operación de los equipos y, 90 UF de mantenimiento durante un ciclo productivo.

<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que aprueba el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>
<p>Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>

2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
9	Acción Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de la Oficina de Partes de la misma SMA.	8	El día hábil siguiente a la ocurrencia del impedimento.	Comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite los problemas técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y	Reportes de avance No aplica	0

Forma de implementación		Reporte final	
<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que aprueba el PdC, se entregará en Oficina de Partes de la SMA la información relativa al PdC, el reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.</p> <p>La entrega de estos antecedentes se realizará dentro del plazo, salvo que ocurra el impedimento establecido en la Acción 8, caso en el cual, previo aviso a la SMA, se procederá a efectuar la respectiva entrega el día hábil siguiente.</p>	<p>oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p>	<p>No aplica</p>	

**IV.
PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS**

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS		
3.1 REPORTE INICIAL		
REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.		
PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	15	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.

ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Cumplimiento de los límites establecidos en la Res. DGTM. y MM. Ord. N° 12600/931 VRS durante el año 2021 en CES Retroceso.
3.2 REPORTES DE AVANCE		
REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.		
TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN		
PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal	A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información disponible hasta el día 20 del último mes del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)	
	Mensual	
	Bimestral	
	Trimestral	
	Semestral	
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	2	Elaboración e implementación de un Plan reforzado de monitoreo del Efluente de la PTAS del CES Retroceso y de un Plan de Acción para asegurar el cumplimiento de los límites establecidos en la Res. DGTM. y MM. Ord. N° 12600/931 VRS.
	3	Implementar un plan de monitoreo del cuerpo receptor del efluente de la PTAS, de parámetros establecidos en la Res. DGTM. y MM. Ord. N° 12600/931 VRS, y otros parámetros orgánicos.
	4	Implementación de capacitaciones referidas al Plan reforzado de monitoreo del Efluente de la PTAS del CES RETROCESO, al Plan de Acción para asegurar el cumplimiento de los límites establecidos en la Res. DGTM. y MM. Ord. N° 12600/931 VRS, y al programa de monitoreo del cuerpo receptor
	5	No operar y por consiguiente no producir salmones en el CES Punta Sur y limitar la producción en el CES Córdova 4, durante el ciclo productivo 2023-2025, para hacerse cargo del total de la sobreproducción del ciclo 2018-2019 y del ciclo 2020-2022 del CES Retroceso.
	6	Operación del CES Retroceso durante el ciclo productivo 2023-2025 y producción por debajo del límite establecido en la RCA N° 137/2013 de 4320 toneladas
	7	Conectar en línea el CES Retroceso con los sistemas informáticos de SMA vía API y reportar las variables de biomasa y mortalidad del CES durante el ciclo productivo 2023-2025.

	8	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
3.3 REPORTE FINAL		
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.		
PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	15	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	2	Elaboración e implementación de un Plan reforzado de monitoreo del Efluente de la PTAS del CES Retroceso y de un Plan de Acción para asegurar el cumplimiento de los límites establecidos en la Res. DGTM. y MM. Ord. N° 12600/931 VRS.
	3	Implementar un plan de monitoreo del cuerpo receptor del efluente de la PTAS, de parámetros establecidos en la Res. DGTM. y MM. Ord. N° 12600/931 VRS, y otros parámetros orgánicos.
	4	Implementación de capacitaciones referidas al Plan reforzado de monitoreo del Efluente de la PTAS del Ces RETROCESO, al Plan de Acción para asegurar el cumplimiento de los límites establecidos en la Res. DGTM. y MM. Ord. N° 12600/931 VRS, y al programa de monitoreo del cuerpo receptor
	5	No operar y por consiguiente no producir salmones en el CES Punta Sur y limitar la producción en el CES Córdova 4, durante el ciclo productivo 2023-2025, para hacerse cargo del total de la sobreproducción del ciclo 2018-2019 y del ciclo 2020-2022 del CES Retroceso.
	6	Operación del CES Retroceso durante el ciclo productivo 2023-2025 y producción por debajo del límite establecido en la RCA N° 137/2013 de 4320 toneladas
	7	Conectar en línea el CES Retroceso con los sistemas informáticos de SMA vía API y reportar las variables de biomasa y mortalidad del CES durante el ciclo productivo 2023-2025.
	8	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 6, 42, 49 de la LO-SMA y en el D.S. N° 30/12, del Ministerio del Medio Ambiente, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de Programa de Cumplimiento.

SE SOLICITA A UD. tener por presentado Programa de Cumplimiento en tiempo y forma, y en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción.

VI.

ANTECEDENTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Solicito a Ud. tenga por acompañada a esta presentación la información técnica y económica de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos, y que corresponde a la que ha sido mencionada en las secciones anteriores de lo principal de este escrito, y que se sustenta en los documentos adjuntos en soporte digital en el siguiente link:



Los documentos se encuentran listados en anexos conforme al siguiente detalle.

ANEXO 1 – CARGO 1

1. Informes de resultados de monitoreos semestrales de la calidad del efluente de la PTAS del CES Retroceso efectuados de 2020 a 2022:
 - Informe de Monitoreo OI-26299 de Diagnostic Chile SpA.
 - Informe de Monitoreo OI-30715 de Diagnostic Chile SpA.
2. Cotizaciones relativas a monitoreos de efluente de PTAS y cuerpo receptor:
 - Cotización N°J0022 de Servicio Jakoa SpA
 - Propuesta Técnico Económica P332-11072022 de ADL Diagnostic Chile SpA.
 - Propuesta Técnico Económica P062-02022021-de ADL Diagnostic Chile SpA

ANEXO 2 – CARGO 2

1. Actos administrativos que autorizan operación del CES Retroceso, CES Punta Sur y CES Córdova 4.
 - 1.1 Córdova 4:
 - Res. Ex. 178/2013 de la COEVA de Magallanes y Antártica que califica ambientalmente el proyecto “Centro de Engorda de Salmónidos Sector Sur Bahía Willawaw, Estero Cordova, Isla Desolación N°Pert 207121140”.
 - Res. Ex. 4044/2017 de Subpesca del 29 de noviembre de 2017 que regulariza cartográficamente las concesiones de acuicultura que a continuación se indican.

- Res. Ex. 2358/2016 de Subpesca del 28 de julio de 2016, que aprueba proyecto técnico y cronograma de actividades de concesión de acuicultura de Cultivos Marinos Lago Yelcho SpA
- Resolución 3185/2016 de la SSFFAA que otorga concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de mar, en la comuna de Punta Arenas (publicación DO 1 de marzo de 2017).
- Acta de entrega de concesión de acuicultura de DIRECTEMAR del 30 de mayo de 2017.
- Certificado de posicionamiento a la entrega A-N°1297941, de la Gobernación Marítima de Punta Arenas del 30 de mayo de 2017.
- Res. Ex. 7984/2018 de la SSFFAA que modifica Resolución 3185/2016 en ubicación, planos, superficie y coordenadas geográficas.
- Res. Ex. 1877/2019 de la SSFFAA que rectifica resoluciones exentas N°7983, 7984 y 7986 que modificaron concesiones de acuicultura.
- Acta de entrega de coordenadas de reposicionamiento de concesión de acuicultura de la Gobernación Marítima de Punta Arenas de 25 de abril de 2022.
- Certificado de posicionamiento a la entrega" d A-N°1758881 de la Gobernación Marítima de Punta Arenas, de 21 de abril de 2022.
- Res. Ex 163/2020 del SEA Magallanes de 30 de abril de 2020 que certifica cambio de titularidad de proyectos que indica.
- Res. Ex. 262/2018 de la COEVA de Magallanes que certifica cambio de titularidad de proyecto que indica.

1.2 CES Punta Sur:

- RCA 018/2013 de la COEVA Magallanes que califica ambientalmente el proyecto "Centro de Cultivo Estuario Gomez Carreño, Isla Riesco Sector Norte de Pta. Sur N° Pert 207121271".
- Res. Ex. 2661/2014 de Subpesca, que aprueba proyecto técnico y y cronograma de actividades de acuicultura.
- Resolución 477/2015 de la SSFFAA que otorga a acuícola cordillera limitada concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de mar, en la comuna de rio verde (publicación D.O. 6 de mayo de 2015).
- Certificado N°11825 de SERNAPESCA que certifica inscripción de concesión de acuicultura que individualiza.
- Acta de entrega de concesión de acuicultura de DIRECTEMAR de 23 de septiembre de 2015.
- Certificado de posicionamiento a la entrega A-N°1103176 de la Gobernación marítima de Punta Arenas de 23 de septiembre de 2015.

1.3 CEC Retroceso:

- Res. Ex. 3615/2017 de Subpesca que regulariza cartográficamente concesiones de acuicultura que indica.
- Res. Ex. 1849/2016 de Subpesca que aprueba proyecto técnico y cronograma de actividades de acuicultura.
- Resolución 3180/2016 de SSFFAA que otorga concesión de acuicultura de porción de mar y fondo de mar en la comuna de rio verde (publicación D.O. 3 de marzo de 2017).

- Certificado de posicionamiento a la entrega A-N°1298591 de la Gobernación Marítima de Punta Arenas de 14 de julio de 2017.
 - Certificado “posicionamiento a la entrega” A-N°1758874, de 21 de abril de 2022.
2. Batimetrías de las concesiones acuícolas asociadas al CES Retroceso, Punta Sur y Córdova 4.
 3. Declaraciones juradas de siembra de los ciclos 2018-2019 y 2020-2022 y declaración jurada de cosecha de ciclo 2020-2022 del CES Retroceso.

ANEXO 3 – ANÁLISIS DE EFECTOS

1. Informe de “Análisis de Probables Efectos Ambientales Producidos por la Superación del Límite de Producción Máxima Autorizada en el CES Retroceso Ciclos Productivos 2018-2019 y 2020-2022 y al Funcionamiento de la PTAS”, de julio de 2022 y anexos del informe.

VII.

SOLICITA RESERVA DE INFORMACIÓN QUE INDICA

Mediante la presente petición, vengo en solicitar reserva de información en relación a los documentos adjuntos al presente Programa de Cumplimiento, conforme se expondrá.

Que, en virtud del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”), en relación con el artículo 21 N° 2 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, se solicita reserva de información del siguiente anexo referido, en particular, a los antecedentes contables que dan contenido a los costos estimados en el presente Programa de Cumplimiento de acuerdo al siguiente detalle:

- Cotización N°J0022 de Servicio Jakoa SpA
- Propuesta Técnico Económica P332-11072022 de ADL Diagnostic Chile SpA.
- Propuesta Técnico Económica P062-02022021-de ADL Diagnostic Chile SpA

Lo anterior, se sustenta en que dicha información tiene un carácter comercial sensible y estratégico para mi representada, y su caso para sus contratistas o proveedores, por estar asociada a negocios vigentes o que bien puede afectar futuras negociaciones con proveedores o futuros contratistas, al tiempo de tratarse de los términos de contratación con terceros, de manera que su divulgación puede comprometer derechos de aquellos.

La referida reserva se encuentra amparada constitucional y legalmente, pues el propio artículo 8 de la Constitución Política de la República permite decretar la reserva o secreto fundando en causales consagradas en ley de quórum calificado.

En este marco, la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, consagra las causales de reserva o secreto en el artículo 21, cuyo numeral 2 incorpora el secreto empresarial como límite al ejercicio

del deber de transparencia, y al correlativo derecho de acceso a la información, al consagrar como causal de reserva: “(...) Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, **la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico**” (el destacado es nuestro).

Por su parte, las decisiones del Consejo para la Transparencia contenidas en los roles A204-09, A252-09, A114-09, C501-09, C887-10 y C515-11, entre otras, establecen los criterios para determinar si la información contiene información empresarial cuya divulgación pueda afectar los derechos económicos y comerciales del tercero involucrado, en este caso, en los siguientes términos:

- a) *“La información debe ser objeto de razonables esfuerzos para mantener su secreto;*
- b) *Debe tratarse de información secreta, es decir, que no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión; y*
- c) *La información debe tener un valor comercial por ser secreta, toda vez que poseer la información con ese carácter proporciona a su titular una ventaja competitiva o, a contrario sensu, su publicidad pueda afectar significativamente su desenvolvimiento competitivo”.*

En el presente caso, se trata de registros, presupuestos y honorarios asociados a la presentación de servicios o adquisición de bienes por parte de terceros, en relación al rubro que desempeña mi representada, de manera que se efectúan esfuerzos para evitar su divulgación y mantener el secreto fuera del ámbito de administración de Australis y del contratista o proveedor, por lo cual, no cabe sino concluir que dichos antecedentes, se encuentran amparados por la causal de reserva o secreto del artículo 22 N°2 de la Ley N°20.285 y, en consecuencia, su publicidad afectaría derechamente las ventajas competitivas de los terceros involucrados, frente a otros competidores que presten servicios equivalentes.

POR TANTO, se solicita a Ud. acceder a la reserva de información antes indicada.

Sin otro particular, y atento a cualquier solicitud tendiente a aclarar cualquier de los puntos expuestos en esta presentación, se despide atentamente.

**JOSE LUIS
FUENZALIDA
RODRIGUEZ**

Firmado digitalmente por
JOSE LUIS FUENZALIDA
RODRIGUEZ
Fecha: 2022.07.11
15:46:46 -04'00'

JOSE LUIS FUENZALIDA RODRÍGUEZ
pp. AUSTRALIS MAR S.A